



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 349/2007
á, 07 de Diciembre de 2007

VISTOS:

El Convenio de Colaboración entre el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Salud y Sociedad - Enfermeras Para El Mundo (España), suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, Lic. Carlos Egüez Salvatierra Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Dra. Beatriz Cópola Directora Municipal de Salud, y por la Fundación Salud y Sociedad-ONG Enfermeras Para El Mundo, el Sr. Máximo A. Gonzáles Jurado, en su calidad de Presidente de la Fundación.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley de Municipalidades No. 2028 en su Art. 5 establece que:

I. La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

II. El Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines:

- 1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional;*
- 2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales*

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 2028 establece entre otras competencias, las siguientes:

I. EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE:

4. Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, y

18. Fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas;

22. Contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y Asunción de riesgos colectivos.

Que, el Gobierno Municipal con la finalidad de brindar apoyo entre partes en las actividades que conlleva el desarrollo y ejecución del Proyecto "Santa Cruz Saludable", promocionando la salud de las mujeres en edad reproductiva de la Red Este, en Sesión Ordinaria Nº 130 de fecha 7 de Diciembre de 2007, el Concejo Municipal en pleno, resolvió dar tratamiento de dispensación de trámite y voto de urgencia al Convenio de Colaboración entre el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Salud y Sociedad - Enfermeras Para El Mundo (España) remitidos por el H. Alcalde



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Municipal, en aplicación de lo establecido en el Art. 59 concordante con el Art. 62 del Reglamento del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, en sesión realizada a los 7 días del mes de diciembre del 2007, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

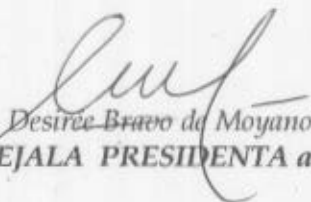
Artículo Primero.- Aprueba Convenio de Colaboración entre el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Salud y Sociedad - Enfermeras Para El Mundo (España), suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Salud y Sociedad-Enfermeras Para El Mundo, en sus ocho cláusulas.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sra. Destree Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i